



# Consejo de Seguridad

Septuagésimo séptimo año

**9084<sup>a</sup>** sesión

Jueves 30 de junio de 2022, a las 10.00 horas

Nueva York

*Provisional*

---

<i>Presidente:</i>	Sr. Hoxha . . . . .	(Albania)
<i>Miembros:</i>	Brasil . . . . .	Sr. Costa Filho
	China . . . . .	Sr. Zhang Jun
	Emiratos Árabes Unidos . . . . .	Sr. Almutawa
	Estados Unidos de América . . . . .	Sr. Mills
	Federación de Rusia . . . . .	Sra. Evstigneeva
	Francia . . . . .	Sr. De Rivière
	Gabón . . . . .	Sra. Koumby Missambo
	Ghana . . . . .	Sra. Opong-Ntiri
	India . . . . .	Sr. Vinito
	Irlanda . . . . .	Sra. Byrne Nason
	Kenya . . . . .	Sr. Ndung'u
	México . . . . .	Sr. De la Fuente Ramírez
	Noruega . . . . .	Sra. Heimerback
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte . . . . .	Dame Barbara Woodward

## Orden del día

La situación relativa a la República Democrática del Congo

Carta de fecha 10 de junio de 2022 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Grupo de Expertos cuyo mandato se prorrogó en virtud de la resolución 2582 (2021) del Consejo de Seguridad (S/2022/479)

---

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y la traducción de los demás discursos. El texto definitivo será reproducido en los *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad*. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y deben enviarse con la firma de un miembro de la delegación interesada, incorporadas en un ejemplar del acta, a la Jefatura del Servicio de Actas Literales, oficina U-0506 ([verbatimrecords@un.org](mailto:verbatimrecords@un.org)). Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>).

22-40673 (S)



Documento accesible

Se ruega reciclar



*Se abre la sesión a las 10.05 horas.*

### **Aprobación del orden del día**

*Queda aprobado el orden del día.*

### **La situación relativa a la República Democrática del Congo**

#### **Carta de fecha 10 de junio de 2022 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Grupo de Expertos cuyo mandato se prorrogó en virtud de la resolución 2582 (2021) del Consejo de Seguridad (S/2022/479)**

**El Presidente** (*habla en inglés*): El Consejo de Seguridad comenzará ahora el examen del tema que figura en el orden del día.

Los miembros del Consejo tienen ante sí el documento S/2022/523, que contiene el texto de un proyecto de resolución presentado por Francia.

Deseo señalar a la atención de los miembros del Consejo el documento S/2022/479, que contiene el texto de una carta de fecha 10 de junio de 2022 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Grupo de Expertos cuyo mandato se prorrogó en virtud de la resolución 2582 (2021).

El Consejo está dispuesto a proceder a la votación del proyecto de resolución que tiene ante sí. Someteré ahora a votación el proyecto de resolución.

*Se procede a votación ordinaria.*

#### *Votos a favor:*

Albania, Brasil, Francia, India, Irlanda, México, Noruega, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

#### *Votos en contra:*

Ninguno

#### *Abstenciones:*

China, Gabón, Ghana, Kenya, Federación de Rusia

**El Presidente** (*habla en inglés*): Se han emitido 10 votos a favor, ninguno en contra y 5 abstenciones. Queda aprobado el proyecto de resolución como resolución 2641 (2022).

Daré ahora la palabra a los miembros del Consejo que deseen formular una declaración después de la votación.

**Sr. De Rivière** (Francia) (*habla en francés*): Francia celebra la aprobación de la resolución 2641 (2022), por la

que se prorrogan el régimen de sanciones y el mandato del Grupo de Expertos relativo a la República Democrática del Congo. El Consejo de Seguridad se reunió ayer para abordar la situación en el país (véase S/PV.9081), que sigue deteriorándose. Los grupos armados prosiguen sus ataques contra la población civil, las fuerzas de seguridad y la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo. Continúan las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, los ataques contra el personal civil y el saqueo de los recursos naturales.

El Consejo debe estar preparado para sancionar a los responsables de la inestabilidad en la parte oriental del país. En el régimen de sanciones se incluirá ahora un nuevo criterio de designación para luchar contra el uso creciente de artefactos explosivos improvisados. En el marco de la aprobación de esta resolución, el Consejo se congratula de los esfuerzos diplomáticos de los países de la región y de los cónclaves celebrados en Nairobi. Acoge con satisfacción las medidas adoptadas para contribuir a la reconciliación, la estabilización y la salvaguardia de la paz.

Francia ha escuchado los llamamientos de la República Democrática del Congo en relación con el procedimiento de notificación para el suministro de material y asistencia militar. Por esa razón, para apoyar el refuerzo de las capacidades y la reforma de las fuerzas armadas congoleñas, la resolución facilita considerablemente ese procedimiento. No se suaviza el embargo de armas destinadas a los grupos armados activos en el país.

Francia lamenta que este avance, que, si bien es parcial, supone un reflejo del equilibrio de posiciones en el Consejo de Seguridad, no haya sido objeto de un apoyo unánime. Esperamos que las medidas aún vigentes se adapten en el futuro a los esfuerzos nacionales para luchar contra el tráfico y la propagación de armas.

**Sra. Oppong-Ntiri** (Ghana) (*habla en inglés*): La República Democrática del Congo se enfrenta actualmente a un sinnúmero de desafíos relacionados con la seguridad que se caracterizan principalmente por las actividades incesantes y letales de grupos armados como el Movimiento 23 de Marzo, que ha vuelto a resurgir, la Cooperativa para el Desarrollo del Congo y las Fuerzas Democráticas Aliadas, que han provocado una situación humanitaria sumamente angustiada. La capacidad de los grupos armados de la República Democrática del Congo para adquirir incluso las armas y municiones más sofisticadas y punteras, pese a la existencia de un embargo de armas en el país, es una prueba de la necesidad de

que el Gobierno de la República Democrática esté mejor equipado para responder a las amenazas a la seguridad interna a las que se enfrenta actualmente.

Como declaró Ghana en nombre de los tres países africanos miembros del Consejo de Seguridad en la sesión informativa de ayer sobre la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (véase S/PV.9081), el requisito de notificación actual sigue obstaculizando la capacidad de la República Democrática del Congo para restringir la actividad de los grupos armados y para mejorar su capacidad para salvaguardar su seguridad interna. Como el Consejo de Seguridad ha podido comprobar, el requisito de notificación no ha sido plenamente eficaz para frenar el problema de la proliferación de armas en la República Democrática del Congo. Por ello, Ghana considera que, en respuesta a la evolución actual de la situación en la República Democrática, el requisito de notificación, tal y como se configura en la resolución 2641 (2022), no responde a la necesidad de paz en el país, ni es un reflejo de su soberanía. En solidaridad con el Gobierno y el pueblo de la República Democrática del Congo en su búsqueda de una paz duradera, y reafirmando nuestro respeto por la integridad territorial, la soberanía y la independencia política del país, hemos decidido abstenernos en la votación.

**Sra. Koumby Missambo** (Gabón) (*habla en francés*): El Gabón se ha abstenido en la votación sobre la prórroga del régimen de sanciones impuesto a la República Democrática del Congo (resolución 2641 (2022)).

Consideramos que el requisito de notificación actualmente en vigor sigue obstaculizando la capacidad de la República Democrática del Congo para contrarrestar rápida y eficazmente las actividades de los grupos armados, que están fuertemente equipados y no están sujetos al embargo ni al requisito de notificación, y cuyos estragos y masacres de la población civil son conocidos por todos.

Restringir las capacidades operativas de seguridad de un Estado dirigido por autoridades elegidas democráticamente equivale a otorgar una licencia a grupos armados cuya agenda consiste esencialmente en sembrar el terror y el caos entre la población civil. Por ello, mi país sigue siendo partidario de que se levante por completo el requisito de notificación para que las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo puedan cumplir con mayor eficacia su mandato constitucional de defender la integridad territorial de su país.

Lamentamos la falta de consenso entre los miembros del Consejo de Seguridad en un momento en que

la República Democrática del Congo necesita más que nunca la solidaridad internacional. Por tanto, es esencial que la comunidad internacional vuelva a definir sus prioridades en la República Democrática y se centre, ante todo, en los intereses del pueblo, respetando la soberanía nacional del país.

**Sr. Ndung'u** (Kenya) (*habla en inglés*): Mi delegación da las gracias a Francia, país redactor, por facilitar las negociaciones sobre la resolución del Consejo de Seguridad relativa al régimen de sanciones impuesto a la República Democrática del Congo (resolución 2641 (2022)).

Tomamos nota de que se han tenido en cuenta algunas de las propuestas formuladas por los tres Estados africanos miembros del Consejo de Seguridad. De hecho, en la nueva resolución se da un paso moderadamente positivo al levantarse el requisito de notificación respecto de los suministros de equipo militar no letal destinado únicamente a uso humanitario y de protección, asistencia técnica de otra índole y adiestramiento. Sin embargo, Kenya se abstuvo en la votación de la resolución porque esta no se ajusta plenamente al llamamiento realizado por la República Democrática del Congo para que se levante totalmente el requisito de notificación sobre las armas y el suministro de asistencia y formación relacionados con las actividades militares. En nuestra opinión, el requisito de notificación es innecesario, ya que no ha resultado ser una herramienta eficaz para abordar la proliferación ilícita y el suministro de armas a grupos armados. Como mucho, solo sirve para comunicar información que, de otro modo, debería ser confidencial para un Estado soberano.

Los grupos armados siguen adquiriendo armas, incluida artillería pesada, aun a sabiendas de que el requisito de notificación sigue impidiendo la capacidad de la República Democrática del Congo para mejorar su capacidad de salvaguardar su seguridad nacional. Esencialmente, el Consejo ha seguido obstaculizando involuntariamente la capacidad de la República Democrática para desarrollar su sector de la seguridad, limitando así su capacidad para responder eficazmente a amenazas para la seguridad como el resurgimiento del Movimiento 23 de Marzo.

Al haberse mantenido ese requisito no se ha reconocido que, pese a las enormes dificultades a las que se enfrenta el país, la República Democrática del Congo ha logrado algunos hitos importantes en el fortalecimiento de su sistema de gestión de armas y municiones para garantizar un mejor control y protección de las armas que posee. Kenya seguirá colaborando con la República Democrática del Congo y los asociados regionales e

internacionales, incluidos todos los miembros del Consejo de Seguridad, para promover nuevos avances en ese sentido. Esperamos sinceramente que no se exija el requisito de notificación cuando se vuelva a examinar la resolución 2641 (2022).

**Sra. Evstigneeva** (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): La Federación de Rusia se ha abstenido en la votación de la resolución redactada por Francia para ampliar el régimen de sanciones impuesto a la República Democrática del Congo (resolución 2641 (2022)).

Creemos que en las sanciones del Consejo de Seguridad se debe reflejar la situación sobre el terreno, facilitar el proceso político y tener en cuenta las opiniones del país anfitrión y de los países de la región. Las restricciones se deben examinar y modificar regularmente hasta su pleno levantamiento.

Con arreglo a nuestras evaluaciones, muchos de los regímenes de sanciones del Consejo de Seguridad actualmente vigentes no se ajustan a la situación sobre el terreno. Obstaculizan los planes de los Gobiernos nacionales en el ámbito de la construcción del Estado y el establecimiento de fuerzas armadas y estructuras de seguridad eficaces. Lamentamos que muchos de estos regímenes de sanciones solo sigan existiendo con objeto de ejercer presión.

**Sr. Zhang Jun** (China) (*habla en chino*): El régimen de sanciones del Consejo de Seguridad impuesto a la República Democrática del Congo fue concebido para frenar las actividades violentas de los grupos armados. Lamentablemente, 18 años después de su aplicación inicial, los grupos armados en la parte oriental de la República Democrática del Congo siguen proliferando, mientras que la capacidad del Gobierno de la República Democrática del Congo en materia de seguridad ha quedado restringida.

El Gobierno de la República Democrática del Congo ha solicitado en repetidas ocasiones que el Consejo levante el embargo de armas impuesto al país. Últimamente, hemos sido testigos de un deterioro de la situación de la seguridad en el este del país, con numerosas víctimas civiles y desplazamientos provocados por la insurgencia del Movimiento 23 de Marzo. Sin embargo, las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo (FARDC), afectadas por el embargo de armas y otros factores, no cuentan con la capacidad de seguridad adecuada frente a la amenaza que plantean grupos armados como el Movimiento 23 de Marzo.

La Representante Especial del Secretario General Keita informó al Consejo en su exposición informativa de ayer que el Movimiento 23 está mucho mejor

equipado y armado que las FARDC y la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (véase S/PV.9081). Es una situación preocupante, y es preciso resolver esta cuestión.

Durante las consultas relativas a la resolución 2641 (2022), China y los miembros africanos del Consejo apoyaron expresamente la eliminación del requisito de notificación al Gobierno de la República Democrática del Congo. Francia, en calidad de redactora, lo intentó, pero no pudimos llegar a un consenso debido a la oposición de algunos miembros del Consejo. China lo lamenta.

Mediante la resolución, se seguirá sometiendo a notificación obligatoria la gran mayoría de las armas y del equipo que necesitan las FARDC. Ello complicará artificialmente el proceso, generará dificultades y afectará a la cooperación en materia de seguridad de los asociados internacionales con la República Democrática del Congo. Tendrá efectos perjudiciales en la mejora de la capacidad de seguridad congoleña y en los esfuerzos encaminados a encontrar una solución fundamental a la situación en el este de la República Democrática del Congo. Por las razones mencionadas, China tuvo que abstenerse en la votación.

También esperamos que el Gobierno de la República Democrática del Congo pueda mejorar su gestión de armas y municiones a fin de ganarse una mayor confianza de los miembros del Consejo para que eximan del requisito de notificación al Gobierno de la República Democrática del Congo.

**Sr. Costa Filho** (Brasil) (*habla en inglés*): Permítame comenzar abordando un malentendido sobre este conjunto de sanciones del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1533 (2004) relativa a la República Democrática del Congo y su Grupo de Expertos, que, me temo, no es infrecuente.

Ni las sanciones multilaterales ni las actividades del Comité y sus expertos constituyen medidas contra la República Democrática del Congo o el pueblo congolés. Lo que el Consejo acaba de renovar son, en realidad, medidas que se dirigen contra individuos y entidades que desestabilizan la ya de por sí gravísima situación de la seguridad en el este de la República Democrática del Congo; esas medidas también abordan el preocupante e ilícito flujo de armas y equipos que tiene lugar hacia los grupos armados que han agravado sus actos de violencia en Ituri, Kivu del Norte y Kivu del Sur.

Evidentemente, lo problemático de la cuestión reside en sus detalles, por lo que quisiera formular dos breves observaciones sobre la resolución 2641 (2022), que acabamos de aprobar.

En primer lugar, apoyamos una cláusula sobre las consecuencias humanitarias de las sanciones que sea más amplia. La razón es sencilla. El Comité Internacional de la Cruz Roja y otros organismos humanitarios han informado y argumentado que los casos de incumplimiento de las medidas del Consejo por parte de los bancos y las instituciones financieras en general han dificultado las donaciones a los organismos humanitarios y la propia asistencia humanitaria en la República Democrática del Congo. Mediante la formulación que propusimos se pretendía abordar esa consecuencia involuntaria y perjudicial. Esperamos que en futuras negociaciones los miembros del Consejo aborden esa preocupación y encuentren formas constructivas de alcanzar un consenso productivo.

En segundo lugar, entendemos la preocupación que se ha expresado en numerosas ocasiones durante las negociaciones sobre los requisitos de notificación relativos al equipo militar. Todas las partes han tenido que llegar a acuerdos de compromiso, porque no se trata de una cuestión fácil ni sencilla.

Una vez más, esperamos que el Consejo aborde esa serie de requisitos en el futuro y alcance un terreno común que cuente con un grado de apoyo aún mayor de todos sus miembros.

**Sr. Almutawa** (Emiratos Árabes Unidos) (*habla en árabe*): Quisiera, ente todo, dar las gracias al país redactor, Francia, por haber facilitado las negociaciones sobre la resolución 2641 (2022).

Los Emiratos Árabes Unidos tienen el empeño, junto con los demás miembros del Consejo, de apoyar todos los esfuerzos para lograr la paz y la estabilidad en la República Democrática del Congo. Sobre esa base, mi país participó de forma constructiva en las negociaciones sobre la resolución. Esperábamos poder alcanzar un consenso sobre el texto y tener más en cuenta las preocupaciones expresadas por diversos miembros del Consejo, incluidos los africanos, en relación con las notificaciones y el embargo de armas.

Como hemos dicho anteriormente, los puntos de vista de la región son esenciales en el contexto de la reacción del Consejo ante las crisis y sus causas profundas, en particular las crisis que pueden tener efectos transfronterizos.

Los Emiratos Árabes Unidos votaron a favor de la resolución en su conjunto. Mi país, junto con los demás miembros del Consejo, está de acuerdo con los objetivos generales que figuran en ella.

*Se levanta la sesión a las 10.24 horas.*